

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00563-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del pagaré 001306939600187643, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Adecúense los hechos y las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta de la lectura del título valor escaneado, se concluye que el pagaré lo suscribió SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ VARGAS y no la persona contra quien se dirige la demanda.
3. En caso de que la demandada no sea la señora LILIANA ESPERANZA RAMÍREZ RUBIO sino SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ VARGAS, deberá indicarse el domicilio y las direcciones de notificación de ésta última.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb7adbfaa254800c89071dc61eea93d73138766ca1a54e88874d9d0fee2a0a47

Documento generado en 06/10/2020 08:07:33 p.m.